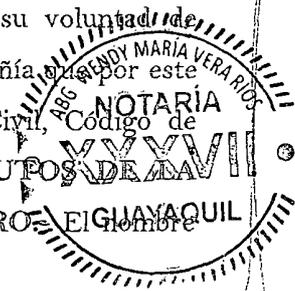


ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
QUE SE DENOMINA-----
AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diesiocho días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **SOLORZANO MACIAS SERGIO EDUARDO**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores: **SOLORZANO MACIAS SERGIO EDUARDO**, soltero, ejecutivo; y, **SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO**, soltero, ejecutivo; y, **SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO**, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA-AZUCENA S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre



de la compañía será **AGRICOLA LA-AZUCENA S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: A) La producción, comercialización, compra, venta, exportación, importación, desarrollo, almacenamiento, distribución, asesoramiento, intermediación, promoción y explotación todo producto agrícola en todas sus fases, especialmente al cultivo y producción de cacao, naranja y mandarina; Asesoramiento y servicios expresos para el cultivo, cosecha, pos cosecha de productos; Se dedicará al cultivo, procesamiento y comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como caña de azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor SOLORZANO MACIAS SERGIO

EDUARDO, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) El señor SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; c) El señor SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO ha suscrito SEISCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se contarán por mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta



General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO, y como Presidente al señor SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 04:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715286
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917558793 AUZ MONTESDEOCA GINA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A01 | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0112.00 | CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0114.00 | CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0122.01 | CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.02 | CULTIVO DE MANGOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.09 | OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0123.01 | CULTIVO DE NARANJAS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACÉNAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2015 04:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FÓRMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



18/11/2015 10 03



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

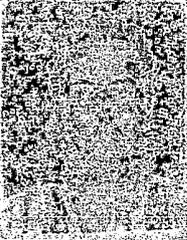
002
002 - 0194 1301954234
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLORZANO MACIAS SERGIO EDUARDO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| MANABI | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | WILFRIDO LOOR | |
| EL CARMEN | MOREIRA | 1 |
| CANTON | PARROQUIA | ZONA |

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIDRANCIA 131016757-0
 SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO
 MANABI / CHONE / CHONE
 05 / FIDELIDAD 1982
 C.C.E. - 0143 00655
 MANABI / CHONE
 CHONE



[Handwritten signature]

EDUORTONAGA ***** E230305233
 CASADO KARLA ENRIQUETA HENAOZA VERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEBASTO EDUARDO SOLORZANO MACIAS
 MARITZA YOLANDA PEÑA SOLORZANO
 CHONE 14/06/2009
 14/06/2009
 REN 1195393

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERA

069
 069-0223 1310167570
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO

| | | |
|-----------|-----------------|-------|
| MANABI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 6 |
| PROVINCIA | CHONE | 6 |
| CHONE | PARROQUIA | 2021A |
| CANTÓN | | |

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG WENDY MARIA VERA ROS
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

Solorzano

SOLORZANO MACIAS SERGIO EDUARDO

Ced. U. No. 130195423-4

Cert. Vot. 002-0194

[Handwritten signature]

SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO

Ced. U. No. 131213795-1

Cert. Vot. 045-0048

[Handwritten signature]

SOLORZANO PEÑA FABIAN EDUARDO

Ced. U. No. 131016757-0

Cert. Vot. 069-0223

[Handwritten signature]

LA NOTARIA

AB. WENDY VERA RIOS



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA AGRICOLA LA-AZUCENA S.A..- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

A circular notary seal, similar to the one on the left, partially obscured by a handwritten signature and a diagonal line. The visible text includes "NOTARÍA", "XXXVII", and "GUAYAQUIL".

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.029
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.**, de fojas **104.752 a 104.770**, Registro Mercantil número **5.125**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.**, a favor de **GALO MAURICIO SOLORZANO PEÑA**, de fojas **44.857 a 44.859**, Registro de Nombramientos número **14.420**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.**, a favor de **FABIAN EDUARDO SOLORZANO PEÑA**, de fojas **44.860 a 44.862**, Registro de Nombramientos número **14.421**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de noviembre de 2015


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1291500

Ex: 705589

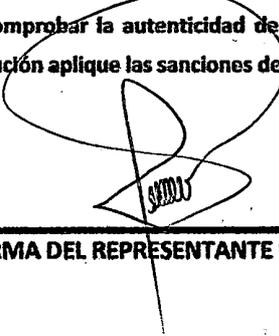


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | AGRÍCOLA LA-AZUCENA S.A. | | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: | | BARRIO: | | CIUDADELA: | |
| TARQUI | | | | JARDINES DEL SALADO | |
| CALLE: | | NÚMERO: | | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| | | 5204 | | M2-379 | |
| CONJUNTO: | | BLOQUE: | | KM.: | |
| | | | | | |
| CAMINO: | | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | | OFICINA No.: | |
| | | | | | |
| CASILLERO POSTAL: | | TELÉFONO 1: | | TELÉFONO 2: | |
| | | | | | |
| SITIO WEB: | | CORREO ELECTRÓNICO 1: | | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | | pinturas-multicolor@hotmail.com | | | |
| CELULAR: | | FAX: | | | |
| 0991116121 | | | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | | | |
| A 100 mt de entrada UPC | | | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | | | |
| SOLORZANO PEÑA GALO MAURICIO | | | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | | | |
| 1312137951 | | | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Marcos

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/NOV/2015 16:02:08 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 48238 - 0

GALO SOLORZANO -

705589

Expediente: 7715286

RUC:

Razón social:

AGRICOLA LA-AZUCENA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO